



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C. Noviembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 205 00 |                              |             |            |
|---|------------------------------|-------------|------------|
| DEMANDANTE  | Amanda Fabiola Lotta Ramírez | DOC. IDENT. | 39.705.756 |
| DEMANDADO   | Porvenir S.A.                |             |            |
| PRETENSIÓN  | Pensión de invalidez         |             |            |

Obran en el expediente contestación de demanda radicadas en término por parte de PORVENIR S.A., de la que el despacho ha verificado que dicho escrito cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, así también se ha verificado que el llamamiento en garantía presentado junto con la contestación de demanda cumple con los parámetros fijados por el Art. 25 del CPT Y SS.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** RECONOCER personería al (la) Dr. (a) FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMAN como apoderado (a) judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA, por parte de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

**TERCERO:** ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

**CUARTO:** CÓRRASE TRASLADO de la demanda y del llamamiento en garantía a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. notificando a su respectivo (a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Secretaría**

BOGOTÁ D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE  
2021

Por ESTADO N.º200 de la fecha fue notificado  
el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO**